

PROTOCOLIZACION
E.C.M.: 03/10/14
Dra. Daniela Lyana Gallo
Subsecretaria de Entrada
y Salida de la Magistratura



Procuración General de la Nación

Resolución ING 2310/14.

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014.-

VISTO:

El expediente "P" N° 7736 -año 2014- caratulado: "Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos s/ Concurso N° 14 para el ingreso democrático e igualitario de personal al Ministerio Público Fiscal en el agrupamiento Técnico Administrativo, con sede en la ciudad de La Plata", del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

El artículo 23 del *Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* — Resolución PGN 507/14— establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, especialmente, en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de diez (10) años.

Por su parte, el artículo 24 del mismo reglamento dispone que las recusaciones deberán presentarse en el momento de la inscripción y que las excusaciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días de confeccionada y publicada la lista provisoria de personas inscriptas. El siguiente artículo, el 25, determina que la autoridad de aplicación — Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos— sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por la Procuradora General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Finalmente, el artículo 26 establece que la Procuradora General de la Nación seleccionará a tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes entre los miembros del Comité Permanente Evaluador para integrar un Tribunal Evaluador teniendo en consideración los planteos de excusación y de recusación.

— II —

Por Resolución ING 1900/14 se convocó a los concursos abiertos y públicos nros. 13, 14 y 15, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y se estableció como cierre de la inscripción para el agrupamiento Técnico Administrativo el viernes 12 de septiembre de 2014. Asimismo, el plazo para que el Comité Permanente de Evaluación presentara excusaciones finalizó el lunes 22 de septiembre del corriente. Corresponde, en consecuencia, sistematizar y resolver los planteos de recusación y excusación, seleccionar el Tribunal Evaluador que actuará en el concurso N° 14: Técnico Administrativo y disponer la publicación de la lista definitiva de personas inscriptas (arts. 20, 25 y 26 de la Resolución PGN 507/14).

— III —

Recusaciones y excusaciones

Dentro del plazo previsto para que se excusen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, el doctor Juan Argibay Molina se excusó respecto del aspirante Marcos Augusto Gómez, por en la causal prevista en el artículo 17, inc. 9, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Ningún aspirante recusó a los miembros del Comité Permanente de Evaluación.

— IV —

En respuesta al planteo de excusación efectuado, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14), las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser evaluadas con criterio restrictivo. Efectivamente, la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as y los/as funcionarios/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber solo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente y fundada que justifique el apartamiento.

En consecuencia, respecto a la excusación invocada por el doctor Argibay Molina, esta Procuración General entiende que la causal no constituye un motivo suficiente para hacerle lugar.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.946, lo normado por la Ley N° 26.861 y lo dispuesto por la Resolución PGN 507/14,

PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/10/14
Dra. Daniela Mariana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

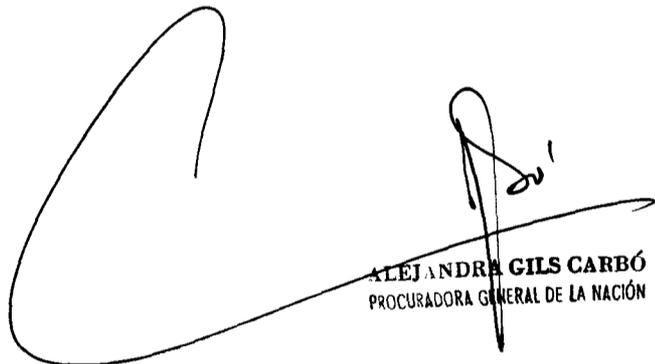
I. NO HACER LUGAR a la excusación presentada por el doctor Argibay Molina respecto del aspirante Marcos Augusto Gómez, sistematizada en el considerando número III.

II. DESIGNAR como Tribunal Evaluador titular para el concurso N° 14 correspondiente al agrupamiento Técnico Administrativo, sede La Plata, provincia de Buenos Aires, a Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; a Milton Khaski, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación; y a Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia.

III. DESIGNAR como Tribunal Evaluador suplente para el concurso N° 14 correspondiente al agrupamiento Técnico Administrativo, sede La Plata, provincia de Buenos Aires, a Gabriela Álvarez Juliá, Secretaria de Fiscalía General; a Diego Vila, Subdirector General; y a Federico Reynares Solari, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia.

IV. PUBLICAR en el sistema informático de ingreso democrático e igualitario (www.mpf.gov.ar/ingresodemocratico) la lista definitiva de personas inscriptas.

V. Protocolícese, publíquese y hágase saber.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN